



Radicado
No. 2022-00084-00

RAD: 13-468-40-89-001-2022 00084-00
DEMANDA DE DIVISIÓN MATERIAL DE LA COSA COMÚN
DEMANDANTE: TEÓFILO TESILLO PÉREZ y OTROS
DEMANDADO: ALBERTO TESILLO PÉREZ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 486

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPÓS - BOLÍVAR,
veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).

Revisada la subsanación de la demanda **ESPECIAL DIVISORIA O VENTA DE BIEN COMÚN**, propuesta por **TEÓFILO TESILLO PÉREZ, YADIVE TESILLO PÉREZ, JUDITH ALICIA TESILLO PÉREZ, E IVÁN LUNA NARVÁEZ** por intermedio de apoderado judicial, en contra de **ALBERTO TESILLO PÉREZ**, y por encontrarse reunidas con las exigencias de los artículos 82, 83, 84, 88 y 406 del código General del Proceso, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Mompós - Bolívar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ESPECIAL DIVISORIA O VENTA DE BIEN COMÚN** propuesta por **TEÓFILO TESILLO PÉREZ, YADIVE TESILLO PÉREZ, JUDITH ALICIA TESILLO PÉREZ, E IVÁN LUNA NARVÁEZ** por intermedio de apoderado judicial, en contra de **ALBERTO TESILLO PÉREZ**.

SEGUNDO: De la demanda que se **ADMITE**, dese traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido por el artículo 409 del Código General del Proceso.

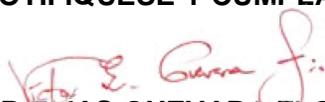
Notifíquese este proveído al demandado en la forma indicada en los artículos 91 Y 291 a del Código General del Proceso o en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Hágase saber a la parte demandada, al momento de surtir la notificación, que el canal de comunicación oficial de este despacho es j01prmmompos@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: ORDENAR la inscripción de la presente demanda en los folios de matrícula inmobiliaria No. 065-19319 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Mompós, Bolívar. Líbrese oficio al funcionario correspondiente para que proceda a costa del interesado a inscribir la demanda y expedir el respectivo certificado donde conste dicho acto, lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 409 del C.G.P.

CUARTO: DÉSELE al proceso la tramitación del proceso **ESPECIAL DIVISORIO** señalada por el artículo 406 y siguientes del Código General del Proceso.

QUINTO: Se reconoce personería para actuar en el proceso al Dr. **ABRAHAM ALCO CER PEÑAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.290.349, tarjeta profesional número 204.763 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico: kartu8415@hotmail.com, como apoderado judicial de **TEÓFILO TESILLO PÉREZ, YADIVE TESILLO PÉREZ, JUDITH ALICIA TESILLO PÉREZ, E IVÁN LUNA NARVÁEZ**, conforme el artículo 74 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ELÍAS GUEVARA FLOREZ
(JUEZ)

